



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 22 de enero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100066709**, presentada el día 30 de noviembre de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100066709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito copia de todos los acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, manuales, memorandums, oficios, comunicados, publicaciones y/o cualquier tipo de documentación en los que se establecen las funciones específicas que desempeñan, en el IPN, los elementos de la SSP-DF y/o de la Policía Auxiliar del DF encargados de la seguridad y vigilancia de estas instalaciones.(sic)”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio número AG-UE-01-09/1805, de fecha 01 de diciembre de 2009, procedió a turnar la solicitud de información a la Secretaría General, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio No. SG/1985/09 de fecha 02 de diciembre de 2009, la Unidad Administrativa denominada Secretaría General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...le comunico que la información solicitada con número de registro 1117100066709 es de carácter **RESERVADO** por dos años a partir del 4 de agosto de 2008 con fundamento en el Artículo 13 Fracción I de la LFTAIPG; Artículo 19 Fracción I Incisos a) y c); de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.”(sic)*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que el H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso precisada en el Resultando Primero de la presente resolución y previo análisis de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Secretaría General, concluye que la información se encuentra clasificada como **Reservada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo Décimo Noveno fracción I Incisos a) y c); de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un periodo de **DOS años a partir del 4 de agosto de 2008**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 43 y 45 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, por un periodo de **DOS años a partir del 4 de agosto de 2008**, misma que ha quedado señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 43 y 45 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, por un periodo de **DOS años a partir del 4 de agosto de 2008**.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información.



**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.



**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace